



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Del 5 al 9 de noviembre de 2020, corrió el término de ejecutoria del auto anterior. En firme. (pág 209-211 doc 6)

Corrieron los días hábiles: 5,6 y 9 de noviembre de de 2020.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE ALBA LUCIA SOSSA DE BAENA CON CC 24.485.147 Y JIMENA Y/O XIMENA BAENA SOSSA CON CC 41.930.339

Agencias en derecho (pág 209-211 doc 6)	\$	560.000=
Gastos de notificación (fl. 86,89,148 y pág 154 doc 01)	\$	32.000=
Gastos oficina de Registro (fl 38 doc 01)	\$	37.500=
Total liquidación de costas	\$	<u>629.500=</u>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE MÓNICA ALICIA GAVIRIA MESA CON CC 41.924.536 Y JIMENA Y/O XIMENA BAENA SOSSA CON CC 41.930.339

Agencias en derecho (pág 209-211 doc 6)	\$	790.000=
Gastos de notificación	\$	16.000=

(fl. 95 y pág 160 doc 01)

Total liquidación de costas \$ 806.000=

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00030– 00.

Asunto: Aprueba liquidación de costas

Armenia, 04 marzo 2021.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].

/Egh

Se notifica por estado el 05 de marzo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5de6077bfbe2ab959dc6315d7a64ebdc7915072a9a47b3afe981aa9989c184c1

Documento generado en 04/03/2021 09:44:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**